

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Mayo de 2026
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría de Desarrollo Social.
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD CAPD, Y A LAS MUJERES QUE PERTENECEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES Y LOS JÓVENES DEL SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 84, 115 Y 122 DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA, PARA LA VIGENCIA 2026”.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
<p>Dentro de las facultades de la alcaldesa del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de éste, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.</p> <p>En la Constitución Política de Colombia de 1991, especialmente en los Art. 1 al 10, contiene los principios fundamentales. señalando como, fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Art. 2).</p> <p>Que mediante el Artículo 13 de la C.P, se determina la igualdad de las personas desde el momento de su nacimiento, ante todas las instancias, es así como todos los ciudadanos deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Por lo anterior y a través de diferentes mecanismos, se debe promover la búsqueda de igual para todas las personas, en especial aquellas que conforman grupos discriminados y marginados.</p> <p>Que el Artículo 47 de la Carta Política señala: “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran. Así mismo, el Artículo 54 que establece “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.</p> <p>Que frente a la normatividad nacional, la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 2 lo siguiente: "El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales".</p> <p>Que, por lo anterior, la mencionada Ley, en su artículo 4 señala "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país..."</p> <p>Que posteriormente, la Ley 1145 de 2007 que tiene por objeto “Impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad”, buscar coordinar las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas discapacidad y la sociedad civil, para promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.</p> <p>A su vez la Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006”, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.</p> <p>Que la Ley estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.</p>

 <div>ALCALDÍA DE FUNZA</div>	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
	11-FR-58

<p>Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1618 del 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" define el concepto de personas con discapacidad como "aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".</p> <p>Que en virtud del Acuerdo 07 de 2024, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evolucion 2024-2027", el cual establece en el Programa denominado "Inclusión Sin Barreras", y en la meta No. 84 , en la cual consiste en "Optimizar 1 programa dirigido a la población con discapacidad mediante la operación del centro de atención a la población con discapacidad, banco de ayudas técnicas y apoyos en transporte", por medio de la cual, se establecen diferentes acciones encaminadas hacia la atención integral de las personas con discapacidad, reiterando con lo anterior el compromiso social que posee la administración municipal con las personas menos favorecidas, y contribuyendo a la inclusión social de este grupo poblacional, velando por la protección de sus derechos. El acceso al transporte adecuado permite a las personas con discapacidad asistir de manera oportuna a sus citas médicas, terapias y controles especializados, lo cual incide directamente en la mejora de su calidad de vida y en la prevención de complicaciones de salud. La falta de medios de transporte accesibles y oportunos puede generar barreras significativas que limitan el ejercicio del derecho a la salud.</p> <p>Que dentro de las prestaciones que componen el Plan de Beneficios en Salud, siendo aquellas que constituyen los servicios de salud propiamente dichos y los mecanismos para su acceso. Las primeras están dirigidas a brindar una atención directa a la salud de la persona, mediante el proceso de prevención, diagnóstico o tratamiento de la enfermedad; mientras que los segundos, los mecanismos, facilitan el acceso y si bien no son servicios de salud propiamente dichos, a través de estos se puede acceder a los primeros.</p> <p>La jurisprudencia constitucional ha establecido que el servicio de transporte constituye un medio para que las personas accedan al servicio de salud. El servicio de transporte, aunque no es una prestación médica, puede generar repercusiones en la prestación del servicio de salud pues su ausencia puede constituir una barrera que impida el acceso oportuno, al tiempo que, puede comprometer la continuidad y efectividad del tratamiento médico requerido por el paciente.</p> <p>El servicio de transporte especial, se considera un apoyo importante para la población con discapacidad, que no cuenta con recursos para dirigirse a la ciudad de Bogotá y los municipios aledaños, para asistir sus citas médicas, por lo que se hace necesario brindar un apoyo en transporte a esta población vulnerable.</p> <p>Que, adicionalmente, este tipo de contrato facilita la participación activa de esta población en programas sociales, educativos, culturales y recreativos promovidos por el municipio. De esta manera, se fortalece su integración en la comunidad, se fomenta la igualdad de oportunidades y se reduce el riesgo de aislamiento social.</p> <p>Que de conformidad con lo anterior, dada la necesidad que existe actualmente en el municipio de Funza, por los principios de favorabilidad, igualdad y equidad frente al derecho constitucional de acceso a la educación, a través del presente contrato.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Centro de Atención para Personas con Discapacidad (C.A.P.D.), recepcionó, durante la vigencia 2025, un total de 261 solicitudes de servicio de transporte especial, lo que lleva del año 2026 dirigidas a personas con discapacidad, con destino a diversas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) ubicadas en la ciudad de Bogotá y municipios aledaños, por lo que se hace insuficiente poder cubrir toda la demanda de las personas adcritas al programa de discapacidad.</p> <p>Dentro de las facultades de la alcaldesa del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de éste, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.</p> <p>En la Constitución Política de Colombia de 1991, especialmente en los Art. 1 al 10, contiene los principios fundamentales. señalando como, fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Art. 2).</p> <p>Que mediante el Artículo 13 de la C.P, se determina la igualdad de las personas desde el momento de su nacimiento, ante todas las instancias, es así como todos los ciudadanos deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Por lo anterior y a través de diferentes mecanismos, se debe promover la búsqueda de igual para todas las personas, en especial aquellas que conforman grupos discriminados y marginados.</p> <p>Que el Artículo 47 de la Carta Política señala: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran. Así mismo, el Artículo 54 que establece "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud".</p>

 <div>ALCALDÍA DE FUNZA</div>	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
	11-FR-58

Que frente a la normatividad nacional, la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 2 lo siguiente: "El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales".

Que, por lo anterior, la mencionada Ley, en su artículo 4 señala "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país..."

Que posteriormente, la Ley 1145 de 2007 que tiene por objeto "Impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad", buscar coordinar las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas discapacidad y la sociedad civil, para promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

A su vez la Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006", tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que la Ley estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1618 del 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" define el concepto de personas con discapacidad como "aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Que en virtud del Acuerdo 07 de 2024, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evoluciona 2024-2027", el cual establece en el Programa denominado "Inclusión Sin Barreras", y en la meta No. 84 , en la cual consiste en "Optimizar 1 programa dirigido a la población con discapacidad mediante la operación del centro de atención a la población con discapacidad, banco de ayudas técnicas y apoyos en transporte", por medio de la cual, se establecen diferentes acciones encaminadas hacia la atención integral de las personas con discapacidad, reiterando con lo anterior el compromiso social que posee la administración municipal con las personas menos favorecidas, y contribuyendo a la inclusión social de este grupo poblacional, velando por la protección de sus derechos. El acceso al transporte adecuado permite a las personas con discapacidad asistir de manera oportuna a sus citas médicas, terapias y controles especializados, lo cual incide directamente en la mejora de su calidad de vida y en la prevención de complicaciones de salud. La falta de medios de transporte accesibles y oportunos puede generar barreras significativas que limitan el ejercicio del derecho a la salud.

Que dentro de las prestaciones que componen el Plan de Beneficios en Salud, siendo aquellas que constituyen los servicios de salud propiamente dichos y los mecanismos para su acceso. Las primeras están dirigidas a brindar una atención directa a la salud de la persona, mediante el proceso de prevención, diagnóstico o tratamiento de la enfermedad; mientras que los segundos, los mecanismos, facilitan el acceso y si bien no son servicios de salud propiamente dichos, a través de estos se puede acceder a los primeros.

La jurisprudencia constitucional ha establecido que el servicio de transporte constituye un medio para que las personas accedan al servicio de salud. El servicio de transporte, aunque no es una prestación médica, puede generar repercusiones en la prestación del servicio de salud pues su ausencia puede constituir una barrera que impida el acceso oportuno, al tiempo que, puede comprometer la continuidad y efectividad del tratamiento médico requerido por el paciente.

El servicio de transporte especial, se considera un apoyo importante para la población con discapacidad, que no cuenta con recursos para dirigirse a la ciudad de Bogotá y los municipios aledaños, para asistir sus citas médicas, por lo que se hace necesario brindar un apoyo en transporte a esta población vulnerable.

Que, adicionalmente, este tipo de contrato facilita la participación activa de esta población en programas sociales, educativos, culturales y recreativos promovidos por el municipio. De esta manera, se fortalece su integración en la comunidad, se fomenta la igualdad de oportunidades y se reduce el riesgo de aislamiento social.

Que de conformidad con lo anterior, dada la necesidad que existe actualmente en el municipio de Funza, por los principios de favorabilidad, igualdad y equidad frente al derecho constitucional de acceso a la educación, a través del presente contrato.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Centro de Atención para Personas con Discapacidad (C.A.P.D.), recepcionó, durante la vigencia 2025, un total de 262 solicitudes de servicio de transporte especial, lo que lleva del año 2026 dirigidas a personas con discapacidad, con destino a diversas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) ubicadas en la ciudad de Bogotá y municipios aledaños, por lo que se hace insuficiente poder cubrir toda la demanda de las personas adscritas al programa de discapacidad.

MES /AÑO 2025	SERVICIOS SOLICITADOS	REALIZADOS
ENERO	10	7
FEBRERO	21	15
MARZO	32	18
ABRIL	32	14
MAYO	26	14
JUNIO	29	14
JULIO	35	18
AGOSTO	30	18
SEPTIEMBRE	25	17
OCTUBRE	0	17
NOVIEMBRE	22	22
DICIEMBRE	NO	NO
TOTAL	262	174

MES / AÑO 2026	SERVICIOS SOLICITADOS	REALIZADOS
ENERO	0	0
FEBRERO	22	15
MARZO	24	9
ABRIL	22	9
TOTAL	68	33

Que para la administración municipal, especialmente para la Secretaria de Mujer y Juventud, es un compromiso adquirido para brindar el servicio de transporte a las mujeres consultivas y a los jóvenes del subsistema juvenil; es fundamental para garantizar su participación activa, equitativa y constante en los espacios de diálogo, formación y toma de decisiones, sino que también promueve la inclusión social, reduce desigualdades y fortalece el ejercicio de la ciudadanía, y cumplir el compromiso por primera vez que asume la administración, por lo que no se encuentra una cifra apropiada de solicitud de transporte.

Que, así mismo en la meta 115 “Fortalecer la operación del Consejo Consultivo de Mujeres como instancia representativa de participación de las mujeres funzanas” el cual constituye una estrategia clave para la institucionalización del enfoque de género en la gestión del municipio. Su consolidación permite mejorar los mecanismos de articulación entre la administración municipal y las organizaciones de mujeres, garantizando procesos de participación incidentes, deliberativa y sostenida.

El Consejo Consultivo de Mujeres conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2022, artículo primero, es la instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos, redes de mujeres del municipio de Funza y la Administración Municipal, para el desarrollo de las políticas públicas concernientes a la mujer (igualdad y equidad de género). A demás de ser un organismo de carácter consultivo, técnico y político, que representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan el municipio. Con ello, se quiere reconocer de esta manera su diversidad etaria, étnica territorial, económica, cultural, ideológica, social, orientación sexual y/o identidad de género y condición funcional, entre otras.

Que tiene por objeto, servir de instancia consultiva para analizar, conceptuar y formular propuestas sobre los temas de la Política Pública de Mujeres y Equidad de género tendientes a erradicar las desigualdades y discriminaciones que experimentan las mujeres debido a su género, e igualmente la consolidación y sostenibilidad de los enfoques de derechos de las mujeres, diferencial y de género de dicha Política, expuesto en el artículo segundo del mismo Acuerdo. Y, que ejercen un rol de incidencia, articulación y seguimiento no solo a nivel municipal, sino también en escenarios departamentales y nacionales, fortaleciendo la Política Pública de Mujer y la garantía de derechos con enfoque de género.

 <div>ALCALDÍA DE FUNZA</div>	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
	11-FR-58

<p>Que, fue un compromiso por parte de la administración municipal y a través de la Secretaria de mujer y juventud, la provisión de transporte especial para el Consejo Consultivo de Mujeres, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2022, es una condición clave para garantizar el funcionamiento efectivo de esta instancia de coordinación, articulación y concertación entre la Administración Municipal y las organizaciones de mujeres; dado su carácter consultivo, técnico y político, así como su función de representar la diversidad de mujeres del municipio en términos etarios, étnicos, territoriales y socioeconómicos y el acceso equitativo a los espacios de participación resulta fundamental. Las barreras de movilidad o de transportarse limitan la asistencia y participación efectiva, afectando la representatividad y la construcción colectiva de políticas públicas con enfoque de género.</p> <p>Que, por lo anterior, el transporte especial se configura como un mecanismo esencial para garantizar la inclusión, la diversidad y la continuidad en los procesos participativos, contribuyendo al desarrollo efectivo de políticas de igualdad y equidad de género en el municipio.</p> <p>Que la meta 122, “Fortalecer el funcionamiento del Subsistema de Participación Juvenil”, como consecuencia, esta meta contribuye a la identificación oportuna de brechas de género, la formulación de recomendaciones técnicas y el seguimiento a la implementación de políticas públicas orientadas a la equidad. En este sentido, el robustecimiento de su funcionamiento organizativo, técnico y operativo favorece la gobernanza inclusiva y el fortalecimiento de la democracia participativa en el municipio de Funza; en este marco, la suscripción de un contrato de transporte se constituye en una estrategia fundamental para garantizar la asistencia y participación activa de los integrantes del subsistema en los diferentes encuentros, jornadas, mesas de trabajo y eventos institucionales, a que ellos sean invitados; de esta manera, se promueve el fortalecimiento de la democracia participativa en el municipio de Funza, garantizando que las voces de la juventud sean escuchadas y tenidas en cuenta en la toma de decisiones.</p> <p>Que, los Consejos Municipales de Juventud constituyen instancias institucionales de participación democrática, creadas con el propósito de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos de la juventud en el ámbito territorial, siendo pertinente mencionar que, en Colombia, su fundamento normativo se encuentra en la Ley 1622 de 2013 —Estatuto de Ciudadanía Juvenil—, la cual establece el marco institucional para la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas de juventud. Posteriormente, la Ley 1885 de 2018 introdujo modificaciones sustanciales orientadas a fortalecer su estructura, ampliar las garantías electorales y precisar sus competencias.</p> <p>Desde el punto de vista jurídico, los Consejos Municipales de Juventud son instancias autónomas de concertación, vigilancia y control social de la gestión pública en materia juvenil. Su integración, período, requisitos de elección y régimen de funcionamiento se encuentran expresamente regulados por la normativa citada, la cual determina los rangos de edad para ejercer el derecho al voto y para postularse como consejero, así como la distribución de curules entre listas independientes, procesos y prácticas organizativas juveniles y partidos o movimientos políticos con personería jurídica.</p> <p>En cuanto a sus funciones, estos órganos cumplen un rol consultivo y propositivo frente a las autoridades municipales, pudiendo emitir conceptos sobre planes, programas y proyectos que impacten a la población joven; ejercer veeduría sobre la ejecución de políticas públicas; promover la participación ciudadana juvenil; y servir de interlocutores válidos ante la administración local. En este sentido, los Consejos Municipales de Juventud constituyen mecanismos institucionales de participación democrática creados para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos políticos de la juventud. De manera concordante, el artículo 59 de la Ley 1622 de 2013 —Estatuto de Ciudadanía Juvenil— dispone expresamente que los gobernadores y alcaldes deberán brindar apoyo integral a los Consejos de Juventud, lo cual comprende respaldo institucional, acompañamiento técnico, apoyo administrativo y logístico, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar su funcionamiento continuo y eficaz.</p> <p>Que, para contribuir el desarrollo de sus funciones, y siendo un compromiso propio de la administración y constituyendo una medida necesaria para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación juvenil. Dado que estos espacios cumplen funciones de concertación, veeduría e interlocución con la administración, su operatividad depende de la asistencia regular y representativa de sus miembros.</p> <p>Las limitaciones de acceso al transporte generan barreras que afectan la equidad en la participación, especialmente para jóvenes de zonas rurales o con restricciones económicas, comprometiendo la representatividad y el cumplimiento de sus funciones, en consecuencia, el transporte especial se configura como un mecanismo logístico esencial que asegura la inclusión, la continuidad en los procesos y el adecuado funcionamiento de esta instancia de participación, en coherencia con el marco normativo que la regula.</p> <p>Que, para todo proceso contractual en sus diferentes modalidades, cuyas actividades u objetos tengan que ver con transporte terrestre, el Ministerio de Transporte, emitió Resolución 20223040040595 DE 2022, “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones” adoptando una nueva metodología para el diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Establece niveles básico, estándar y avanzado, obligando a las empresas de Transporte a implementar acciones de gestión de riesgo según su tamaño y misionalidad. Es claro que para la entidad es una responsabilidad solicitar que a través del proceso contractual exigir la vigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial, a todas las personas jurídicas prestadoras del servicio de Transporte.</p> <p>Que, el gobierno nacional expidió el decreto 287 de 2026, por medio del cual se modifican unos artículos del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de cumplir la obligación que tiene el Estado de incluir a las personas con discapacidad en el sistema de compras públicas y abrirles espacios de participación en la contratación estatal, es por eso que la entidad, debe incorporar criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar.</p>

 <div>ALCALDÍA DE FUNZA</div>	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
	11-FR-58

<p>Que, debido a lo anterior, la entidad se permite justificar porque no va dar aplicabilidad a lo mencionado en el Artículo “2.2.1.2.4.2.7.5. <i>incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad</i>” y argumentará dicha omisión, el cual no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución:</p> <p>Que, de acuerdo con el objeto contractual, donde se refiere a la prestación del servicio de transporte especial, actividad catalogada como servicio público esencial y regulada de manera estricta por el Ministerio de Transporte, particularmente en lo relacionado con condiciones de habilitación, seguridad operacional, idoneidad del personal operativo, seguridad vial y protección de los usuarios del servicio. Y de conformidad con la normatividad vigente, la ejecución de actividades asociadas a la conducción de vehículos de servicio público, exige el cumplimiento de requisitos específicos entre ellos de aptitud física, mental y de coordinación motriz, acreditados mediante su correspondiente licencia de conducción, evaluaciones médicas y demás certificaciones requeridas por las autoridades competentes para garantizar la seguridad en la operación del servicio.</p> <p>En este sentido, la Entidad evidenció que los cargos directamente relacionados con la operación o manejo de los vehículos y atención en ruta, corresponden a funciones críticas para la seguridad vial y la adecuada ejecución del contrato, toda vez que implican capacidad de reacción inmediata ante situaciones de emergencia, prevención de riesgos, maniobras operativas y salvaguarda permanente de la integridad de los usuarios y de terceros. Bajo este contexto, la Entidad considera que la imposición de criterios obligatorios de vinculación de personas con discapacidad respecto de cargos estrictamente operativos, y especialmente de conducción, podría resultar incompatible con las condiciones técnicas y regulatorias exigidas para la prestación segura y eficiente del servicio público de transporte especial, particularmente cuando determinadas limitaciones funcionales puedan afectar de manera objetiva el cumplimiento de las capacidades requeridas para la operación de los vehículos. <i>La Sentencia C-156 de 2004</i> de la Corte Constitucional “indico que, si bien la inclusión es un derecho, el servicio público esencial debe prestarse en condiciones de máxima seguridad, lo que limita a quienes presentan condiciones de discapacidad física que puedan afectar la operación” (...) “El servicio de transporte público demanda del conductor responsabilidades adicionales, tales como ser garante de la seguridad de los pasajeros, dentro de los cuales se encuentran niños, adultos mayores y discapacitados”.</p> <p>De igual manera, la Resolución <u>20253040037125</u> del Ministerio de Transporte, a partir de este año, intensifica los controles de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la renovación de licencias, lo que aplica estrictamente a cualquier tipo de conductor.</p> <p>La presente justificación se sustenta en los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y en el deber que asiste a las entidades estatales de estructurar procesos contractuales acordes con la naturaleza, complejidad y riesgos asociados al objeto contractual.</p> <p>De igual manera, se atienden los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, según los cuales la incorporación de criterios diferenciales o de inclusión dentro de los procesos de contratación pública debe responder a criterios de razonabilidad, proporcionalidad, pertinencia y relación directa con el objeto contractual, evitando la imposición de condiciones que puedan comprometer la adecuada ejecución del contrato o restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.</p> <p>Asimismo, los conceptos y documentos orientadores de Colombia Compra Eficiente han señalado que las entidades estatales conservan la facultad y el deber de justificar técnicamente aquellas situaciones en las cuales, debido a la naturaleza del objeto contractual o a condiciones especiales de riesgo y operación, no resulte procedente incorporar determinadas condiciones diferenciales, siempre que dicha decisión se encuentre debidamente motivada dentro de los estudios y documentos previos.</p> <p>En consecuencia, la Entidad concluye que, para el presente proceso contractual, no resulta procedente establecer como requisito obligatorio, la subcontratación inclusiva, pues para este servicio no es pertinente la subcontratación y vinculación de personas con discapacidad en cargos relacionados directamente con la conducción y operación del servicio de transporte especial, toda vez que ello podría afectar las condiciones de seguridad vial, exigidas por el ministerio de transporte y comprometer la adecuada prestación del servicio público a cargo del futuro contratista.</p> <p>Que por, todo lo anterior, se requiere llevar a cabo la contratación de una persona jurídica, que lleve a cabo el transporte terrestre especial, para los usuarios vulnerables caracterizados con discapacidad del municipio de Funza, para lo cual, en el análisis del sector, conforme a la demanda del servicio en el Centro de Atención para Personas con Discapacidad CAPD y solicitud por parte de la secretaria de Mujer y Juventud.</p> <p>Que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, aprobado para la vigencia 2026 se puede verificar que el servicio que se pretende contratar, se encuentra incluido en el mismo.</p> <p>Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:</p> <p>LÍNEA ESTRATÉGICA: Capital Social SECTOR: Inclusión Social y Reconciliación PROGRAMA: Inclusión sin Barreras PROYECTO: 2024252860010: Fortalecimiento y desarrollo del Programa de Discapacidad en el Municipio de Funza META PRODUCTO 84: Optimizar 1 programa dirigido a la población con discapacidad mediante la operación del centro de atención a la población con discapacidad, banco de ayudas técnicas y apoyos en transporte.</p> <p>LÍNEA ESTRATÉGICA: Capital Social. SECTOR: Inclusión social y reconciliación. PROGRAMA: Equidad, Igualdad Y Empoderamiento Femenino.</p>
--

PROYECTO: 2024252860042: Implementación de actividades, acciones y estrategias que promuevan el desarrollo integral y enaltezcan el rol fundamental de las mujeres del municipio de Funza.

META DE PRODUCTO: 115 Fortalecer la operación del Consejo Consultivo de mujeres como instancia representativa de participación de las mujeres funzanas.

LÍNEA ESTRATÉGICA: Capital Social

SECTOR: inclusión social y reconciliación.

PROGRAMA: Funza joven, Construyendo Futuros Brillantes.

PROYECTO: 2024252860039: implementación de estrategias integrales juveniles para la construcción de futuros brillantes en el Municipio de Funza.

META DE PRODUCTO: 122 Fortalecer el funcionamiento del Subsistema de participación Juvenil.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD CAPD, Y A LAS MUJERES QUE PERTENECEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES Y LOS JÓVENES DEL SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 84, 115 Y 122 DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA, PARA LA VIGENCIA 2026”

2.2 CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
20000000	2010000	20102300	20102301	Transporte de personal

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

- A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**
1. Prestar el servicio de trasporte terrestre, para usuarios del Centro de Atención Para Personas con Discapacidad (CAPD), en forma directa, recogiénolos en sus casas y trasladánolos ida y vuelta hasta la ciudad Bogotá y/o demás municipios aledaños conforme al agendamiento del Supervisor.
 2. Prestar el servicio de transporte terrestre, para las mujeres pertenecientes al Consejo Consultivo de Mujeres, en forma directa, recogiénolos en el lugar indicado previamente, por el supervisor del contrato y trasladánolos ida y vuelta hasta la ciudad de Bogotá y/o municipios aledaños conforme al agendamiento del Supervisor del contrato.
 3. Prestar el servicio de transporte terrestre, para los jóvenes pertenecientes al Subsistema de Participación Juvenil, en forma directa, recogiénolos en el lugar indicado previamente, por el supervisor del contrato y trasladánolos ida y vuelta hasta la ciudad de Bogotá y/o municipios aledaños conforme al agendamiento del Supervisor del contrato.
 4. Mantener disponibilidad por lo menos de un (1) vehículo, ya sea tipo camioneta, micro bus o bus, para los días programados por el supervisor del contrato, para los destinos que el funcionario disponga, así mismo deberá atender los cambios en horarios y fechas de servicios ya programados con una antelación no menor a dos días.
 5. Presentarse en la Entidad contratante con el fin de acordar los aspectos relacionadas con la organización logística de los servicios y tiempos de respuesta de los mismos, conforme las indicaciones impartidas por el supervisor.
 6. Suministrar a la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del supervisor del contrato, planilla de viajes, relación de pasajeros transportados.
 7. Acatar las observaciones que imparta el supervisor, en relación con la correcta ejecución del contrato, tanto en las características de los servicios, como en la periodicidad de estos.
 8. Mantener vigente póliza de responsabilidad civil extracontractual la cual ampare los vehículos utilizados para la ejecución del presente contrato, durante la totalidad del plazo del mismo, así como también, las pólizas de seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT y las autorizaciones legales emanadas de la autoridad competente para el desarrollo del objeto contratado.
 9. Mantener las licencias vigentes y demás requisitos legales necesarios para la prestación del servicio de transporte de pasajeros.
 10. Ejecutar el contrato con la máxima diligencia y prudencia, respetando en todo momento las normas de tránsito vigentes, respetando los límites de velocidad y las disposiciones legales aplicables en cada situación.
 11. Ejecutar las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, estableciendo un mecanismo de verificación periódica, para garantizar que el conductor se encuentre en condiciones óptimas para prestar el servicio de transporte, asegurando que no esté bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas u otras condiciones que puedan afectar su capacidad de conducción.

 <div>ALCALDÍA DE FUNZA</div>	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
	11-FR-58

12. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades técnicas, operativas, logísticas y administrativas que sean necesarias para garantizar la adecuada, oportuna, eficiente y continua prestación del servicio de transporte especial objeto del presente contrato. En desarrollo de esta obligación, deberá asegurar la disponibilidad de vehículos habilitados, conductores idóneos, mantenimiento preventivo y correctivo, cumplimiento de la norma, así como la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de los usuarios y la calidad del servicio.
13. El CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de transporte de pasajeros en estricto cumplimiento lo dispuesto en la Resolución No. 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte, vigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de esta obligación, el CONTRATISTA deberá garantizar que:
- a) Los vehículos destinados a la prestación del servicio cumplan con las condiciones técnico-mecánicas, de seguridad y de operación exigidas por la normativa vigente.
- b) El personal conductor cuente con las licencias vigentes y demás requisitos legales necesarios para la prestación del servicio de transporte de pasajeros.
- c) Se implementen y mantengan los protocolos de seguridad, control y operación exigidos por la Resolución mencionada, incluyendo aquellos relacionados con la protección de los usuarios, la calidad del servicio y la prevención de riesgos.
- d) Se dé cumplimiento a las disposiciones sobre habilitación, seguros, mantenimiento, revisión técnico-mecánica y demás obligaciones legales aplicables al transporte de pasajeros.
14. El CONTRATISTA se obliga a permitir y facilitar en todo momento a que la Entidad, o a quien ésta designe, la inspección, verificación y control de los vehículos, tipo camioneta, microbús y/o bus destinados a la prestación del servicio de transporte de pasajeros objeto del presente contrato.
15. Realizar los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y publicarlas en secop II para su revisión y posterior aprobación.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
12. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
13. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
15. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
16. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.
17. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
18. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la

<p>ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.</p> <p>19. En caso de que en el proceso de contratación que se adelanta por la Administración Municipal de Funza, se requieran elementos, objetos, envases como (bolsas, botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato etc.) se aplicara la prohibición del plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno, de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal No 003 de 2020.</p> <p>20. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la administración municipal, en concordancia con los criterios de la norma ISO 14001:2015, los principios de desarrollo sostenible y la normatividad ambiental vigente. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: Adoptar medidas preventivas y correctivas para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato. Cumplir con los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión de residuos, uso eficiente de recursos naturales, control de emisiones y demás aspectos ambientales pertinentes. Participar activamente en las capacitaciones, inducciones o actividades de sensibilización ambiental que la entidad disponga. Reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación que pueda generar afectación al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades contratadas. Garantizar que su personal y/o subcontratistas conozcan y apliquen las buenas prácticas ambientales exigidas por la entidad.</p> <p>21. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual del Contratista (02-PRP-SGC-MN-2) y a las políticas inmersas en el Manual de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldía de Funza (02-PRP-MIPG-MN-1).</p> <p>22. Las demás que por ley o contrato le correspondan.</p>
<p>2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:</p> <p>1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.</p> <p>2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.</p> <p>4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.</p> <p>5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.</p> <p>6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.</p> <p>7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</p>
<p>2.4 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios</p> <p>2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio De Funza, Ciudad de Bogotá y/u otros municipios aledaños</p> <p>2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: secretaria de Desarrollo Social</p>

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS				
3.1 ESPECIFICACIONES FICHA TÉCNICA:				
NECESIDAD TÉCNICA	ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
Prestación de servicios de transporte terrestre, para usuarios con discapacidad o con movilidad reducida, para integrantes del Subsistema de participación ciudadana juvenil y del consejo consultivo de mujeres del municipio de Funza, en un vehículo tipo camioneta, Van o bus, según necesidad, desde sus hogares hasta los centros de atención en	1. ITEM:	<u>VEHÍCULO -CAMIONETA (4 PASAJEROS)</u> Recorrido o trayecto, Funza – Bogotá y Vsa	Valor por Trayecto	
	2. ITEM:	<u>VEHÍCULO -CAMIONETA (4 PASAJEROS)</u> Recorrido o trayecto, Funza- Municipios aledaños (Chia, Cota, Mosquera, El Rosal, Subachoque, Madrid, Bojacá, Facatativá) y Viceversa.	Valor por Trayecto	

 <div>ALCALDÍA DE FUNZA</div>	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
	11-FR-58

salud y/o otras actividades del programa de Discapacidad que lo requieran, en recorridos desde Funza hacia Bogotá zona norte, Bogotá zona sur, Bogotá zona occidente, Bogotá zona oriente, municipios aledaños (Chia, Cota, Mosquera, El Rosal, Subachoque, Madrid, Bojacá, Facatativá) y Viceversa.	3. ITEM:	<u>VEHÍCULO -MICROBÚS (19 PASAJEROS)</u> Recorrido o trayecto, Funza – Bogotá y Viceversa	Valor por Trayecto	
	4. ITEM:	<u>VEHÍCULO -MICROBÚS (19 PASAJEROS)</u> Recorrido o trayecto, Funza- Municipios aledaños (Chia, Cota, Mosquera, El Rosal, Subachoque, Madrid, Bojacá, Facatativá) y Viceversa.	Valor por Trayecto	
	5. ITEM:	<u>VEHÍCULO – BUS (40 PASAJEROS)</u> Recorrido o trayecto, Funza – Bogotá y Viceversa	Valor por Trayecto	
	6. ITEM:	<u>VEHÍCULO – BUS (40 PASAJEROS)</u> Recorrido o trayecto, Funza- Municipios aledaños (Chia, Cota, Mosquera, El Rosal, Subachoque, Madrid, Bojacá, Facatativá) y Viceversa.	Valor por Trayecto	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá:

1. La empresa de transportes debe contar con permiso de funcionamiento y tarjeta operación vigente autorizada y certificada por parte del Ministerio de Transporte
2. El proponente deberá contar con los siguientes tipos de vehículos:

- Vehículo tipo camioneta: vehículo SUV, con capacidad para 4 pasajeros, y condiciones de espacio para carga, en ayudas técnicas y equipaje de los pasajeros, con tracción 4x2 o 4x4, modelo 2020 hacia adelante, cinturones de seguridad en todos los asientos y contar Airbags tanto frontales, como laterales.

- Vehículo tipo Microbús: el Vehículo debe contar con capacidad para 19 pasajeros, el vehículo debe disponer de capacidad para carga, en ayudas técnicas y equipaje para pasajeros, debe ser modelo 2020 hacia adelante; Cinturones de seguridad en todos los asientos, Airbags, Estructura reforzada con zonas de deformación, Protección antivuelco (arcos estructurales), asientos con absorción de impacto, debe contar con salidas de emergencia (ventanas y puertas), Martillos rompevidrios, señalización interna de evacuación.

- Vehículo tipo Bus: el Vehículo debe contar con capacidad para 40 pasajeros, el vehículo debe disponer de capacidad para carga, en ayudas técnicas y equipaje para pasajeros, debe ser modelo 2020 hacia adelante; Cinturones de seguridad en todos los asientos, Airbags, Estructura reforzada con zonas de deformación, Protección antivuelco (arcos estructurales), asientos cómodos reclinables, con absorción de impacto, debe contar con salidas de emergencia (ventanas y puertas), Martillos rompevidrios, señalización interna de evacuación
3. Contar con mínimo un vehículo, de cada tipo (camioneta, microbús y bus) para realizar la prestación del servicio de transporte especial.

4. El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos por cada tipo de vehículo (camioneta, microbús y/o bus):
- Seguro SOAT vigente.
 - Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de gases del vehículo vigente, por cada tipo de vehículo.
 - Seguro póliza de responsabilidad civil extracontractual
 - Tarjeta de operación de los vehículos.
 - Tarjeta de propiedad de los vehículos, si, los vehículos no son propios se deberá aportar negocio jurídico que así lo acredite y que la Entidad sin lugar a duda, pueda verificarlo; Ej: contrato de arrendamiento o leasing vehicular.
 - Mantenimiento preventivo no superior a 6 meses, certificado a través un centro de diagnóstico o taller legalmente constituido.
 - Certificado del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)
 - Certificado de impuesto vehicular al día.
 - Vigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme a resolución del Ministerio de Transporte.

NOTA 1: El proponente deberá contar con mínimo un (1) vehículo, de cada tipo de vehículo (camioneta, microbús y bus) con su respectivo conductor, disponible para transportar pasajeros, para realizar traslados o trayectos diarios de ida y vuelta a la ciudad de Bogotá y/o Recorrido o trayecto, Funza- Municipios aledaños (Mosquera, Madrid, Facatativá, Chia, Cota, El Rosal, Subachoque, Bojacá,) y Viceversa, conforme a la programación realizada por el supervisor, para usuarios que requieran asistir a citas médicas en clínicas o IPS, o para cumplir con alguna agenda dentro del programa de discapacidad, mujeres consultivas y los jóvenes del subsistema en la ciudad de Bogotá y/o municipios cercanos.

NOTA 2: Tres (3) conductores, mínimo, por cada tipo de vehículo (camioneta, microbús y/o bus) para la ejecución del presente contrato, deberá: **A).** acreditar una experiencia mínima de dos (2) años, como conductor de vehículos de características similares al requerido en el objeto contractual, a través de certificados laborales; **B).** acreditar licencia de conducción vigente, expedida por la autoridad de tránsito, correspondiente a la categoría del vehículo que operará durante la ejecución del contrato, esto es: **C1:** (Automóviles, taxis, camperos, camionetas y microbuses de servicio público); **C2:** (Camiones rígidos, buses y busetas de servicio público). **C).** Acreditar a través Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), que los conductores NO reportan comparendos o multas de tránsito.

NOTA 3: En el caso de que los vehículos no sean propios, deberá adjuntar copia de un negocio jurídico que conste como prueba sumaria, en la que, la Entidad pueda verificar que el proponente tiene el derecho de uso de los vehículos ofertados, por cualquier medio de contrato o negocio jurídico que así lo acredite y que la Entidad sin lugar a duda, pueda verificarlo. Ejemplo: contrato de arrendamiento o leasing vehicular. En el caso de ser propio deberá aportar la tarjeta de propiedad.

1- EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia cumpliendo los siguientes requerimientos:

1. Número de contratos y valor mínimo en sumatoria:

No. DE CTOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 a 2	75% del presupuesto oficial
3 a 4	100% del presupuesto oficial
5 a 6	150% del presupuesto oficial

2. El objeto y/o las actividades previstas en el (los) contrato(s) ejecutado(s) deberá(n) estar relacionado(s) con recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos.

2.- En aplicación al Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18. <<Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la **experiencia** se debe fijar teniendo en cuenta las variables contempladas en la siguiente tabla:

No. DE CTOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 a 3	75% del presupuesto oficial
4 a 5	100% del presupuesto oficial
6 a 7	150% del presupuesto oficial

 <div>ALCALDÍA DE FUNZA</div>	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
	11-FR-58

NOTA 1: El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia, mediante certificaciones expedidas por el contratante o el acta de liquidación del contrato. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio de Funza pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación (día, mes, año), o de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre, dirección y teléfono de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante. No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, contratos ejecutados por cooperativas, subcontratos, auto certificaciones.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia se podrá aportar las actas de recibo final y/o actas de terminación y/o liquidación, siempre y cuando se pueda realizar la verificación de objeto y/o actividades fecha de inicio, terminación, la persona contratante, contratista, valor del contrato.

NOTA 3: Cuando el proponente allegue, certificaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor y actividades exigidas de estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio. En el caso que el proponente no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

3. ECONOMICA

La propuesta económica deberá ser presentada por el proponente teniendo en cuenta la estructura fijada por el Municipio en el formato dispuesto para el efecto, **el valor del transporte especial NO podrá superar el valor total, promedio arrojado en el análisis del sector.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y SEIS MILLONES M/CTE (\$46.000.000) El presente contrato será adjudicado a monto agotable y el presupuesto se ejecutará conforme a la cantidad de servicios efectivamente prestados.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: Para la determinación del valor estimado del contrato, la entidad adelantó el correspondiente estudio del sector y análisis económico del mercado, en desarrollo de dicho análisis, se remitieron nueve (9) solicitudes de cotización a empresas del sector que prestan servicios de transporte, tomando como referencia una misma ficha técnica y condiciones uniformes de operación, con el propósito de identificar el comportamiento actual del mercado y establecer parámetros reales y objetivos para la estructuración del presupuesto oficial.

Como resultado de lo anterior, se recibieron solamente, dos (2) cotizaciones válidas, las cuales fueron objeto de revisión y análisis comparativo respecto de cada uno de los trayectos y servicios requeridos por la entidad. A partir de la información allegada, se realizó un promedio de los valores ofertados, permitiendo determinar precios acordes con las condiciones actuales del mercado y ajustados a criterios de razonabilidad financiera y eficiencia del gasto público.

De igual manera, la entidad tuvo en cuenta el comportamiento histórico de contratación relacionado con el mismo objeto contractual, evidenciando que para la vigencia 2025 se suscribió un contrato por valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.750.000), con un plazo de ejecución de seis (6) meses. No obstante, para la presente vigencia administrativa se proyecta un incremento significativo en la cobertura y en la población beneficiaria objeto de atención, en razón al fortalecimiento de las estrategias, programas y espacios de participación contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal especialmente en las metas 84, 115 y 122, lo que genera una mayor demanda operativa y logística para garantizar el cumplimiento efectivo de estas metas.

En ese sentido, se prevé un aumento en la cantidad de desplazamientos requeridos, la frecuencia en la prestación del servicio y la disponibilidad permanente del servicio de transporte para atender las diferentes actividades programadas. Dicho incremento obedece no solo al mayor número de recorridos requeridos para la atención de población en condición de discapacidad, en sus servicios médicos, sino también transporte en lo requerido por el programa de discapacidad; de igual manera la necesidad de garantizar la participación activa y el traslado de las mujeres integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres y de los jóvenes pertenecientes al Subsistema de Participación Juvenil, quienes desarrollan actividades, encuentros, capacitaciones, jornadas institucionales y espacios de articulación en cumplimiento de las políticas públicas y mecanismos de participación ciudadana liderados por la administración municipal.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000) resulta proporcional, necesario y coherente con las necesidades identificadas por la entidad, las condiciones actuales del mercado y el fortalecimiento de las acciones institucionales dirigidas a la atención de la población objeto, garantizando así la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los fines de la administración. El contrato tendrá una ejecución de TRACTO SUCESIVO y A MONTO AGOTABLE, por lo tanto, no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución del contrato, de

 <div>ALCALDÍA DE FUNZA</div>	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
	11-FR-58

conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho presupuesto se ejecutará en los tiempos establecidos en el presente proceso y el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios pactados en el contrato.

AÑO	NO. DE CONTRATO	Modalidad de contratación	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2025	MC-008 de 2025	Mínima Cuantía	Transporte Torres LTDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL DESPLAZAMIENTOO DE LAS AGRUPACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, FORMADORES, ARTISTAS Y DEMÁS PERSONAL PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES	\$39.858.000	6 meses
2025	MC-015 de 2025	Mínima Cuantía	EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD CAPD, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 84 DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA	\$24.750.000	6 meses.
2025	MC-013-2025	Mínima Cuantía	T&T AVENTURA TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAS	SUMINISTRO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACION DE MUSICA EN EL XIV FESTIVAL Y XI CONCURSO INTERNACIONAL DE SAXOFÓN PERUSAX 2025, EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA INTERN	\$ 39.858.000	1 meses

4.2 FORMA DE PAGO: Los pagos se efectuarán con una periodicidad bimestral, es decir, una vez cada dos meses, y estarán sujetos a la verificación de los servicios efectivamente ejecutados, a monto agotable. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES

TASAS	BASE GRAVABLE	TARIFA
Tasa Pro deporte y recreación	Valor del contrato	2%
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla para el bienestar del adulto mayor.	Valor del contrato	2%
Estampilla Pro cultura	Valor del contrato	Persona natural 0.5% Persona jurídica 1%
Estampilla justicia familiar	Valor del contrato	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.3 ANTICIPO: N/A.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 EJECUCIÓN: siete (7) meses sin exceder el 18 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

6. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

 <div>ALCALDÍA DE FUNZA</div>	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
	11-FR-58

6.1	NÚMERO Y FECHA DEL CDP:	DIS -2026001175 del 8 de abril de 2026. DIS -2026001174 del 8 de abril de 2026. DIS- 2026001173 del 8 de abril de 2026.
6.2	NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE:	<p>2.3.2.02.02.006.4103.084.11001 comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua- FUENTE: 11001- Recursos propios.</p> <p>2.3.2.02.02.006.4102.122.11.1101 comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua- FUENTE: 11001- Recursos propios.</p> <p>2.3.2.02.02.006.4102.115.1101 comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua- FUENTE: 11001- Recursos propios</p>
6.3	VALOR TOTAL DEL CDP:	- CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000). - TRES MILLONES DE PESOS M/TCE (\$3.000.000). - TRES MILLONES DE PESOS M/TCE (\$3.000.000).
6.3	MATRIZ DE RIESGOS:	Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

1	N°
General	Clase
Externo	Fuente
Ejecución	Etapas
Regulatorio	Tipo
Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)
Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	Probabilidad
2	Impacto
4	Valoración del riesgo
Bajo	Categoría
Supervisor y Contratista	¿A quién se le asigna?
Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	Probabilidad
2	Impacto
3	Valoración del riesgo
Bajo	Categoría
Si	¿Afecta la ejecución del contrato?
Supervisor y Contratista	Persona responsable por implementar el tratamiento
Ejecución	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Liquidación	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Permanente consulta y actualización normativa	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Permanente	Periodicidad ¿Cuándo?
	Monitoreo y revisión

3	2
Específico	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Regulatorio
Accidente de tránsito o daños y perjuicios generados por el vehículo	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.
Acciones judiciales	Retrasos en ejecución contractual
3	4
1	4
4	8
Bajo	Alto
Contratista	Contratista - Administración Municipal
El contratista estará respaldado por la póliza de responsabilidad civil extracontractual	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes
1	2
1	2
2	4
Bajo	Bajo
No	Si
Contratista	Administración Municipal y Contratista
Ejecución	Ejecución
Liquidación	Liquidación
Administración Municipal - Supervisor Contratista	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
Permanente	Permanente

5	4
General	Especifico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecucion
Operacional	Operacional
Paro de Transporte o restricción a la movilidad	Fallas mecánicas en alguno de los vehículos encargados de la prestación del servicio
Afectación en la prestación del servicio	Afectación en la prestación del servicio objeto del contrato
3	2
3	3
6	5
Alto	Medio
Contratista	Contratista
Establecer rutas alternas	Monitoreo constante en el cumplimiento de las condiciones mecánicas de los vehículos
2	1
2	1
2	2
Bajo	Bajo
No	Si
Entidad y Contratista	Contratista
Desde el acta de inicio	Ejecución
Hasta la terminación del contrato	Liquidación
Administración municipal y supervisor del contrato revisión constante de medios de comunicación.	Administración Municipal - Supervisor Contratista
Permanente	Permanente

7. ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1860 DE 2021)

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.17 numeral 1 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre dos o mas ofertas en el proceso de contratación se deberá hacer el siguiente análisis para efecto de poder acreditar dicho factor de desempate:

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto.

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a solo servicios.

Nota:
*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea <<objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: N/A.

Nota:
*Si es más relevante el servicio, continuar con la pregunta 3
*Si es más relevante el suministro de bienes Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y no es necesario responder las demás preguntas.

PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: No se requiere el suministro de bienes.

Nota:
*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial

*Si la respuesta es NO. **El factor de desempate será proponente que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.**

No.	BIEN	PARTICIPACION DEL BIEN %
1	N/A	N/A
2		

PREGUNTA 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4. N/A

No.	CODIGO VUCE (Ventanilla Única de Exterior) (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php)	
	BIEN	CÓDIGO O PARTIDA
1	N/A	N/A
2		

Nota: *Si los productos identificados en la respuesta No. 3 no se encuentran en el registro único de bienes nacionales el factor de desempate será a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Nota: Debe escoger 1 de las siguientes opciones, la cual debe ser incluida en el formato de la invitación pública o el pliego de condiciones y borrar las que no correspondan.

1.

Cuando el objeto comprenda el suministro de bienes, el apoyo a la industria nacional deberá acreditarse con al menos un (1) certificado de productor nacional del registro único de bienes nacionales. (VUCE).

2.

Cuando el objeto sea mixto y pesen más los bienes, se deberá aportar declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde se comprometa a suministrar los bienes relevantes identificados por la entidad en los estudios previos.

3.

Cuando el objeto sea mixto y pesen más los servicios, se deberá aportar declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde se comprometa a suministrar el 100% del personal de origen colombiano.

8. LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la determinación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la cuantía del mismo, la idoneidad, experiencia del contratista así como la forma de pago contemplada; se considera que con la finalidad de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para su legalización, el contratista deberá constituir garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente 10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV.	con una vigencia igual a la duración del contrato.

NILSON LEONARDO DIAZ TORRES

ELABORÓ

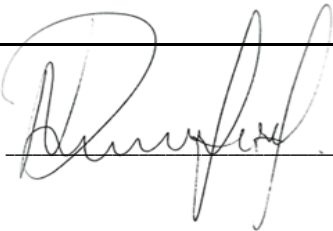
YURY MASHIEL RAMOS ACOSTA

SECRETARIA DE MUJER Y JUVENTUD

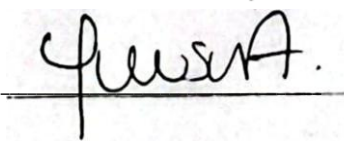
IVONNE PAOLA SALAMANCA AREVALO

SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROCESO

FIRMA:



FIRMA:



FIRMA:



	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
	11-FR-58